



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"INTERMEDIARIA MULTINEG S.A."

Se comunica al público que la compañía denominada "INTERMEDIARIA MULTINEG S.A.", reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto Interino del cantón Guayaquil, el 9 de mayo de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06-G-DIC- 0004680 el

11 JUL. 2006

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración, y aprobarlas y ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida de la consideración del respectivo informe del Comisario, e) Ordenar el reparto de utilidades,.. ; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos; i) Autorizar la adquisición, gravamen o limitaciones al dominio de bienes muebles o inmuebles de la Compañía y cualquier otro acto o contrato que exceda de DIEZ MIL DOLARES que realice el Presidente Ejecutivo o, Vicepresidente Ejecutivo en subrogación de cualesquiera de los representantes legales de la Compañía. "ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal de la compañía en los términos del artículo octavo de estos estatutos. Por consiguiente, el expresado funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones de cualquier monto y objeto, para lo cual bastará su sola firma; b) Podrá adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio de los bienes muebles e inmuebles de la compañía sin necesidad de autorización de la Junta General; c) Intervenir en la fundación de cualquier clase de sociedades cualesquiera que sea su cuantía, adquirir para la compañía acciones o participaciones y proceder a su enajenación a cualquier título, girar cheques y suscribir y/o aceptar letras de cambio o pagarés a la orden; celebrar contratos de mutuo; y, en general cualquier clase de acto o contrato; d) Otorgar poderes a favor de terceros para negocios especiales de la compañía; e) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; ..."

NMC/VAP
Cynthia

Guayaquil, 11 JUL. 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL